CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN NÚMERO Mc0062022cun

Ley 80 de 1993, Artículo 2° Ley 1150 de 2007, Articulo 94 Ley 1474 de 2011, Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS ZONALES DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ICBF".

PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE:

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.00.00,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.

PÚBLICA

MAYO DE 2022

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El ICBF cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública, como personas naturales o personas jurídicas (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales nacionales o extranjeras o promesa de sociedad futura). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria, **sin exceder el 10% de la menor cuantía** de la Entidad.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma **SECOP II**. Por tal razón, toda interacción entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF- y cualquier persona interesada en participar o el proponente o el contratista solo se hará a través de dicha plataforma.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Título I, Capítulo V del Decreto 1082 de 2015, Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF – se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

1.3. OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS ZONALES DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ICBF".

1.4. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, los bienes y servicios se clasifican así:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	72154055	Servicio de limpieza de lavado de tanques
2	72154056	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques

PÚBLICA

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta 31 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías, la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad, y la suscripción del Acta de Inicio; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2021.

1.6. PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

A efectos de estimar El presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca adelantó un estudio del sector, en donde se realizaron las cotizaciones del servicio requerido, estimándose que el valor para los servicios de lavado, limpieza, mantenimiento y desinfección de tanques de agua potable para el Instituto Colombiano de Bienestar familiar Regional Cundinamarca , por valor de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS MICTE ($10.000.000,00)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

1.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán mensualmente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción de cumplimiento por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	25 de mayo de 2022	
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	25 de mayo de 2022	
PLAZO DEL PROCESO	25 de mayo de 2022 al 07 de junio de 2022	
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN O SOLICITUDES PARA LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA	25 de mayo de 2022 hasta 26 de mayo de 2022 hasta las 5:00 P.M.	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	27 de mayo de 2022	
COMUNICACIÓN SOBRE LIMITACIÓN A MIPYMES	27 de mayo de 2022 hasta las 3:00 P.M.	
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	31 de mayo de 2022 hasta las 3:00 P.M.	
PLAZO PARA PRESENTACION DE OFERTAS	01 de junio de 2022 hasta las 3:00 P.M.	
APERTURA DE SOBRES	01 de junio de 2022, Hora: 3:05 P.M.	
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	01 de junio de 2022, Hora: 3:15 P.M.	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	01 de junio de 2022 hasta 02 de junio de 2022	
PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION DE LAS OFERTAS Y PUBLICACION DE LAS OFERTAS	02 de junio de 2022	
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION Y PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES	02 de junio de 2022	03 de junio de 2022 hasta la 5:00 PM
PLAZO PARA VERIFICAR LOS DOCUMENTOSAPORTADOS PARA SUBSANAR O ACLARAR, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DELINFORME DE EVALUACION	03 de junio de 2022	06 de junio de 2022 hasta las 4:00 P.M.

PUBLICA

ACEPTACION DE OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	07 de junio de 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	07 de junio de 2022
ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	08 de junio de 2022
APROBACION DE LAS GARANTIAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	08 de junio de 2022

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la sede la Regional Cundinamarca y sus respectivos centros zonales, de conformidad a las direcciones relacionados en el **Anexo 1 Lugares de Ejecución de la FCT.**

1- SERVICIO LAVADO TANQUES AGUA POTABLE					
N°	**SEDE / CZ/ INMUEBLE**	**DIRECCION**	**CAPACIDAD M3**	**N° DE TANQUES**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**
1	Centro Zonal Facatativá	Carrera 6 No. 3-28	1	3	2
2	Centro Zonal San Juan de Rioseco	Carrera 7 No. 4-72	0,5	1	2
3	Centro Zonal Fusagasugá	Transversal 12 N°16C - 18/20	0,5	3	2
4	Centro Zonal Girardot 1	Carrera 7A No. 20-26	1	2	2
5	Centro Zonal Girardot 2	Carrera 7A No. 20-36	1	1	2
6	Centro Zonal La Mesa	Calle 4ª # 27-47 Barrio La Ceiba	0,6	4	2
7	Centro Zonal Chocontá	Calle 6 No. 4-51	1	2	2
8	Centro Zonal Zipaquirá	Calle 7 N°1-80	1	2	2
9	Centro Zonal Ubaté	Calle 6 No.9-13 Barrio San Francisco	6	1	2
10	Centro Zonal Soacha	Transversal 15 Diagonal 33 Bario Rincón de Santafé	37	1	2
			144	1	2
11	Centro Zonal Soacha Centro	Carrera 7 A N°22-05 Barrio La Cañada del Municipio de Soacha	1	5	2
12	Centro Zonal Villeta	Diagonal 3 N°9-02	0,5	1	2
			1	1	2
			2	1	2

13	Centro Zonal Gachetá	Carrera 4 No. 4-27	1	1	2
14	Centro Zonal Cáqueza	Avenida carrera 4 N°1 - 66/74	1	2	2
15	Sede Regional Cundinamarca	Carrera 47 No.91-74 Bogotá, D.C.	1	1	2

PARÁGRAFO: El Domicilio Contractual será en la Sede Regional Cundinamarca, ubicada en la Carrera 47 # 91 – 74, Bogotá D.C.

1.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo Regional Cundinamarca, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

1.11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

-MULTAS: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). l cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios

PÚBLICA

causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF**- advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: http://www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

1.13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo.2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, en la plataforma del SECOP **II**, **a través de la página Web** www.colombiacompra.gov.co www.icbf.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.14. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.15. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ICBF comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.16. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA.

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La Invitación a ofertar y demás documentos del presente proceso podrá ser consultada en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil, de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma SECOP II. Por tal razón, toda interacción entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF- y cualquier persona interesada en participar o el proponente o el contratista solo se hará a través de dicha plataforma.

1.17. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- o el documento que lo modifique o sustituya).

1.18. COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD.

Se informa a los interesados en el presente proceso que **TODA COMUNICACIÓN** (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, etc.) con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF**, **SOLO** podrán realizarse a través de la plataforma del **SECOP II.**

Así mismo la Entidad **UNICAMENTE** aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del **SECOPII.** El nombre de usuario y la contraseña de quien presenta la oferta y quien firme el contrato constituyen una firma electrónica, por lo tanto quien se presente al proceso debe hacerlo en el SECOP II con el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan[1], so pena de rechazo.

1.19. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La modificación de la invitación y del cronograma del Proceso de Contratación se realizará mediante adenda, conforme a lo

PÚBLICA

dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábilanterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública puesde conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma **SECOP II**, verificar las **ADENDAS** a la invitación. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. **El SECOP II** no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazopara presentar ofertas.

1.20. INDISPONIBILIDAD SECOP II.

En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente,el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II.

1.21. OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar las Ofertas por su cuenta y riesgo, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.
La oferta deberá ser presentada a través del aplicativo **SECOP II.**

[1] Términos y condiciones de uso SECOP II. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
[2] Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1

1.22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

EI INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA revisará las ofertas cargadas en el aplicativo **SECOP II.** En el evento en que el oferente que presentó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** - verificará el cumplimento de los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II.**

Nota: La Evaluación Técnica debe describir cada una de las obligaciones específicas señaladas en la Invitación y verificar el cumplimiento que de ellas declare el oferente en su oferta.

1.23. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, técnica), o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, será la seleccionada, según lo establecido en la Subsección 2 Selección, artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, la Entidad procederá a la aceptación de la misma.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Será causal de rechazo de las ofertas cuando se presente una o algunas de las siguientes situaciones:

a) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.

b) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF-** solicite aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

c) Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.

d) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.

e) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems que componen la oferta económica; o por la ausencia de la totalidad de los ítems.

f) Cuando el valor unitario ofertado incluido IVA supere el valor unitario oficial incluido IVA establecido por la entidad (estudio de mercado).

g) Cuando el proponente no diligencie el anexo “Oferta Económica”.
h) Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.

i) Cuando se presente más de una propuesta ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.

j) Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre debidamente firmada por el competente para el efecto y no sea ratificado su contenido.

k) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

PÚBLICA

l) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

m) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran, es decir, cuando el proponente plural no se inscriba en el **Secop II** como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

n) Cuando el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación no suministre la información y la documentación solicitada por la Entidad.

ñ) Cuando el proponente presente en su propuesta económica los valores unitarios con centavos o con un decimal diferente a cero (0).

o) Presentar ofertas desde un usuario de **SECOP II** sin capacidad legal para hacer o no contar con la autorización para ello.

p) Cuando el proponente después de ser requerido no subsane los requisitos habilitantes dentro de los términos establecidos por la Entidad.

q) Se tendrá la NO PRESENTACIÓN Y COMPLETO DILIGENCIAMIENTO del Anexo - **PROPUESTA ECONÓMICA**, si existe discrepancia entre el valor establecido en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA y el valor establecido en la plataforma SECOP II, en la pregunta propuesta económica y habiéndose solicitado aclaración ésta no sea resuelta.

Estas causales de declaratoria desierta son enunciativas, razón por la cual la entidad puede declarar desierto el proceso por cualquier causa que impida la selección objetiva del proceso.

No se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la misma, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y en elliteral A, del ítem 4 del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía* – Colombia Compra Eficiente.

No se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la misma, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y en elliteral A, del ítem 4 del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía* – Colombia Compra Eficiente.

1.25. CAUSALES DE RECHAZO EN RELACIÓN CON EL OFERENTE

a) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y en la Ley.

b) Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los oferentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

c) Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.

d) Cuando No se aporte el poder y la propuesta sea presentada a través de apoderado.

e) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre ó con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (**Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993**).

1.26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, o cuando no se presente oferta alguna, y se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el **SECOP II**.

1.27. PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica que todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, estarán a su cargo si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.**

El ICBF está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

1.28. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

Se entenderá que hay empate cuando dos (2) o más ofertas presenten un idéntico precio de oferta económica.

El ICBF procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.**

(…) *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1*. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,*

que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

PÚBLICA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3**. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

PÚBLICA

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PÚBLICA

***6**. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7**. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1**. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

PÚBLICA

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3*. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9*. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

PÚBLICA

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11**. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

PÚBLICA

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO *1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2*. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.29. LIMITACION A MIPYME

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, la entidad estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de mérito cuando:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PÚBLICA

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de limitar la presente invitación a las Mipyme nacionales, la entidad estatal previo a continuar con el proceso y de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, se reserva el Derecho de solicitar a los interesados el documento que acredite o certifique la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente respectiva en la que se pueda identificar que la Mipyme tiene como mínimo un (1) año de existencia, y cumple los términos de las Mipyme nacionales.

1.30. ACTA DE CIERRE.

En el aplicativo **SECOP II,** la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

1.31. El proponente seleccionado deberá registrarse en la página de proveedores del ICBF **https://proveedores.icbf.gov.co/DefaultProveedores.aspx**

CAPITULO II
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y la experiencia establecida en el presente capitulo.

Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE/NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE/NO CUMPLE**

Los requisitos incluidos a continuación son ***habilitantes***, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR**, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

PÚBLICA

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la experiencia no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal A, del ítem 4 del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía* – Colombia Compra Eficiente.

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.

2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, y técnicas relacionadas a continuación:

2.1 **Requisitos jurídicos de habilitación**

2.1.1 **Persona Jurídica:**

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente de la persona jurídica.
b) Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, cuya fecha de

PÚBLICA

expedición deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

i. El objeto social deberá permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se deriva.
ii. Demostrar que la duración de la persona jurídica no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
iii. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para adelantar la participación y presentación de propuestas económicas de este tipo.

c) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No.1) de la presente invitación que deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica o apoderado.
d) DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar Certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley), o por el Representante Legal (cuando no se requiera Revisor Fiscal), donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servido Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Anexos.
e) Certificación Bancaria donde conste el número y la clase de cuenta.
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica
g) Pacto de Integridad: Este documento no podrá ser modificado en su texto original y deberá adjuntarse con la propuesta debidamente suscrita por el proponente. De presentar la propuesta conjunta deberá ser suscrito por todos los integrantes, de conformidad con el Anexo No. 7 de la invitación a ofertar.
h) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (del Representante Legal y de la Persona Jurídica), el ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
i) Boletín de Responsables Fiscales: El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ((del Representante Legal y de la Persona Jurídica). En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
j) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional.
k) Identificación Tributaria: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.
l) Diligenciar y adjuntar el formato de Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. Anexo
m) Diligenciar y adjuntar formato compromiso de confidencialidad de información – anexo
n) Diligenciar y adjuntar el formato de Pacto de Integridad - anexo
o) Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso anticorrupción **-**anexo
p) Diligenciar y adjuntar el formato de Acuerdo de Transparencia **-**anexo

El ICBF Regional Cundinamarca verificará la capacidad jurídica del proponente que participe del presente proceso de selección bajo la figura de persona jurídica, revisando los siguientes aspectos:

i. Objeto Social, para determinar si se encuentra habilitada para cumplir con el objeto del contrato.
ii. Calidad del Representante Legal que suscribe la oferta.
iii. Facultades del Representante Legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá, anexar AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el casó que le sea adjudicado).
iv. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de del mismo.

v. Diligenciar y adjuntar el formato de Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales- anexo
vi. Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso anticorrupción. Anexo
vii. Diligenciar y adjuntar el formato de Acuerdo de Transparencia. Anexo.

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su Representante Legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - Colombia Compra Eficiente.
Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la carta de presentación de la oferta contenida en el anexo No. 1 de la invitación publica a participar.

2.1.2 Persona Natural:

La persona natural que desee participar en el presente proceso de selección deberá anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía para nacionales y cédula de extranjería o pasaporte para extranjeros) con el fin de acreditar su mayoría de edad
b) Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años1 (En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida),
c) Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro mercantil en el cual consta que su actividad comercial se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, (La fecha de expedición del registro mercantil deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación).
d) Permiso de trabajo de persona extranjera expedido por la entidad competente.
e) Registro Único Tributario RUT.
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural.
g) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado en el ANEXO 1 de la presente invitación, que deberá ser suscrita por la persona natural, En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar poder especial que así lo faculte2.

Nota 1: En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

h) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI—expedido por la

PÚBLICA

Procuraduría General de la Nación.
i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
j) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
k) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC expedido por la Policía Nacional,
l) Certificación de cuenta Bancaria.
m) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Anexo
n) Diligenciar y adjuntar el formato de Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. Anexo
ñ) Diligenciar y adjuntar formato compromiso de confidencialidad de información – contratistas
o) Diligenciar y adjuntar el formato de Pacto de Integridad
p) Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso anticorrupción
q) Diligenciar y adjuntar el formato de Acuerdo de Transparencia

Nota 2: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

En tal sentido, la persona natural deberá aportar una declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para ello, podrá hacer uso del modelo suministrado por el ICBF Regional Cundinamarca en el ANEXO 2. y que hace parte de la invitación pública.

Nota 3: Las personas naturales sin personal a cargo, deberán acreditar que el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; anexando copia de los últimos seis (6) meses para lo cual deberán aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso. Adicional a lo anterior: En el caso que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el anexo según la ANEXO 2 de la Invitación Pública, y, en el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el anexo según la ANEXO 3.

Nota 4: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

2.1.3 Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes interesados en participar en presente proceso de selección bajo la figura asociativa de consorcios y/o uniones temporales, deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales, o quienes hagan sus veces, que integran la figura asociativa.
b) Documento original de constitución del consorcio o unión temporal, firmado por sus integrantes que deberá cumplir con los

PÚBLICA

requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, y en el cual constará por lo menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá comprender la realización de actividades iguales y/o similares al objeto de este proceso de selección.

ii. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

iii. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su límite de responsabilidad.

iv. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos tanto en la propuesta, como en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICBF Regional Cundinamarca.

v. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, se entenderá que dicha participación es por porcentajes equivalentes.

c) Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del respectivo Certificado para cada uno de los integrantes de la figura asociativa, expedido por la Cámara Comercio o autoridad competente cuya fecha de expedición deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

i. El objeto social de cada integrante de la figura asociativa deberá permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

ii. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (I) año más.

iii. En caso de que los representantes legales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal tengan limitada su capacidad de participación y presentación de propuestas de este tipo deberán contar con autorización del órgano social competente. Documento que igualmente deberán anexar a la propuesta económica.

d) CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: De acuerdo con el contenido modelo suministrado en el ANEXO 1 de la presente invitación que deberá ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten que esta persona cuenta con la representación y capacidad necesaria para adquirir las obligaciones solidarías derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

e) Certificación de Cuenta Bancaria En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato.

f) Documentos correspondientes a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i. Cumplimiento Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 829 de 2003: Para ello, podrá hacer uso del modelo suministrado por el ICBF Regional Cundinamarca y que hace parte de la invitación pública. Adicional a lo anterior: En el caso que los integrantes de la figura asociativa no cuenten con personal a cargo deberán allegar el anexo 2 de la Invitación Pública, y, en el caso contrario deberán allegar el anexo 3.

ii. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica.

iii. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (del Representante Legal y de la Persona Jurídica).

iv. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del Representante Legal y dé la Persona Jurídica).

v. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional.

vi. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional.

vii. Registro único Tributario - RUT, En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del

contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria NIT, como consorcio o unión temporal.
Diligenciar y adjuntar el formato de Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. Anexo 12.
viii. Diligenciar y adjuntar formato compromiso de confidencialidad de información – contratistas
xv. Diligenciar y adjuntar el formato de Pacto de Integridad
x. Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso anticorrupción
xi. Diligenciar y adjuntar el formato de Acuerdo de Transparencia

Nota 1: Los Representantes Legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal, aportaran con la propuesta la autorización o poder de los socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración se rechazará la propuesta.
Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social dé alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, no será susceptible de subsanación y por tanto, no será habilitada.
Nota 3: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente. ICBF Regional Cundinamarca no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
Nota 4: Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación da cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá quo se presentan a título de consorcio.
Nota 5: Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Articulo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
Nota 6: Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos respecto a la ejecución del contrato, a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF regional Cundinamarca. Igualmente, en ningún caso podrá haber cesión del contralo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
Nota 7: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación da Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de Invitación Publica a Participar.

2.1.4 Personas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren interesadas en presentar propuesta a este proceso de selección, deberán adjuntar además de la documentación correspondiente a su tipología, lo indicado a continuación:

i. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: certificado de la Cámara dé Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

ii, Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en él certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos el país de origen.

PÚBLICA

Las personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, Suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En caso de tal de que la representación se encuentre en cabeza del apoderado, deberá estar este debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar y suscribir el contrato en caso de ser adjudicado por el ICBF. Igualmente, para representar la entidad judicial o extrajudicialmente. dicho apoderado deberá mantenerse por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia, En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Dicho representante podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en et artículo 251 y ss del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito dé legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/1641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes do los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con El sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Articulo 251 y ss del Código general del proceso, 480 del código de comercio y Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores – Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no conforman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

2.2. Requisitos Técnicos de Habilitación

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá ofrecer los servicios que requiere el ICBF, los cuales deberán cumplir con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas en la presente Invitación a ofertar.

2.2.2. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF.

2.2.3. ACREDITACIONES PARA PRESTAR SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES

El proponente deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:
- Adjuntar, en fotocopia, certificación y/o acta de la última visita efectuada por Ministerio de Protección Social y/o la Secretaría de Salud respectiva o quien haga sus veces, por medio de la cual se emite concepto técnico favorable a la empresa, para el lavado y desinfección de tanques de agua potable, para operar en el Departamento de Cundinamarca.

- Aportar Ficha Técnica de los productos a utilizar en la prestación del servicio, adjuntando constancia y/o certificación que están avalados por la organización mundial de la salud.

- Certificación ***CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE*** vigente para realizar dicha actividad.

2.3- EXPERIENCIA

2.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia en máximo tres (3) y mínimo dos (2) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación, de contratos ejecutados en los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con **"*prestación del servicio de lavado, limpieza, mantenimiento y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable ",*** cuyo valor debe sumar una cifra igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de selección.

La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para la vigencia (2022) expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el contrato se encuentra en ejecución, deberá presentarse certificación expedida por el contratante, en la cual conste el porcentaje y el valor ejecutado a la fecha de expedición.

El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

PÚBLICA

a) Nombre de la empresa contratante
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
m) Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
n) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si la proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta solo las máximas establecidas, conforme a lo que el proponente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo No.7.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2018 a 2022 así:

AÑO	VALOR SMMLV
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.802
2019	$828.116
2018	$781.242

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a

PÚBLICA

efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral **"EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE";** sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas.

La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser **igual o mayor al valor del presupuesto oficial.**

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Los proponentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del proponente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del *ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente*, la Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

NOTA 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes para lo cual cada uno deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión la certificación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado en el cedente y el cesionario.

- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.

- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las

PÚBLICA

estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

- Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; o evidencien declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; o evidencien la imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

- Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO 7: Relación de Certificaciones de Experiencia** dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales,

deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente aporte y que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del proponente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02 Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

2.3.2 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica deberán haber sido ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se deben presentar certificaciones expedidas por el contratante, o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor inicial del contrato
- Valor de las adiciones
- Valor total del contrato
- Valor y porcentaje ejecutado
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, los documentos anteriores deberán identificar los integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

2.3.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Las reglas para la valoración de la experiencia solicitada para el presente proceso son las siguientes:

i. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
ii. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará el valor de cada contrato individualmente en orden de mayor a menor valor. Las certificaciones de experiencia deberán

PÚBLICA

ser expedidas directamente por el contratante o por la entidad beneficiaria del servicio.

iii. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

iv. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM del oficial del Banco de la República de la fecha de suscripción del contrato.

v. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

vi. El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del Anexo No.5-. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá diligenciar el anexo.

vii. La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

viii) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos.

ix) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

x) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. **Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

2.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la Ficha de condiciones técnicas, la cual hace parte integral del documento ESTUDIOS PREVIOS las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

2.4. FACTOR DE SELECCIÓN: MENOR PRECIO

Una vez efectuado el cierre, la dependencia solicitante elaborará el consolidado de las propuestas económicas dentro del

PÚBLICA

plazo establecido para el efecto en el cronograma de la presente invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, elaborando un informe que será publicado en la plataforma SECOP II.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a comunicarle la aceptación de la oferta; de lo contrario, se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que presentó el segundo menor precio en el ítem y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es del caso precisar, que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que el menor precio ofertado se tiene en cuenta únicamente para efectos de establecer cuál de los proponentes presenta mayores beneficios para el ICBF, teniendo en cuenta que el servicio es por demanda. Las observaciones al informe de evaluación se realizarán únicamente a través de la plataforma del SECOP II en el horario que el cronograma indique para ello.

2.5. DE LA PROPUESTA.

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

2.6. VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la oferta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este aspecto.

2.7. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

Para que la oferta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente a la invitación. La oferta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

PÚBLICA

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la misma.

2.8. OFERTAS ALTERNATIVAS.
Para este proceso NO se aceptan alternativas técnicas.

2.9. OFERTAS PARCIALES.
Para este proceso NO se aceptan ofertas por ítems.

2.10. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla "Universidad Francisco José de Caldas – 50 años" (1.1%), adoptada mediante Acuerdo 696 de 2017, se aplicará de conformidad con lo señalado en la circular 001 de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda; el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla "Pro-Cultura", (Decreto No. 479 de 2005), y el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla "Pro-Personas Mayores" (Acuerdo 645 de 2016) (**en caso de que aplique**) y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor ofertado prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el oferente para la presentación de la oferta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGINAL CUNDINAMARCA- ICBF - no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su oferta.

CAPITULO III
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de

PÚBLICA

Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. El contratista deberá prestar los servicios acordes al cronograma que se establezca al inicio del contrato y/o de acuerdo con la reprogramación que se llegare a efectuar por fuerza mayor en coordinación con el supervisor del Contrato.
3. El contratista deberá prestar los servicios de Lavado, limpieza, mantenimiento y desinfección de tanques, los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.
5. Señalizar y advertir de los peligros al momento de los servicios de lavado y desinfección de tanques, previamente a la intervención el contratista enviará volante de advertencias al Supervisor del contrato para socializar con los servidores públicos del lugar a ser intervenido.
6. Garantizar que los productos a utilizar en la ejecución del contrato sean productos de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
8. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal, de acuerdo con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
5. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Devolver a la Dirección administrativa del ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP II.

3.2. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.2.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

PÚBLICA

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de; Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

3.2.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
2.
3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

3.2.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y en riesgos.
2. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.
3. Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
7. Presentar al ICBF la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo con la identificación de peligros.
8. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
9. El personal del contratista que realice trabajos en alturas debe presentar certificado del curso y de los exámenes médicos respectivamente.

PÚBLICA

10. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista, si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales, internacionales o a la normatividad legal vigente.
11. El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes presentar la implementación del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias (realizar simulacros, ubicar señalización de rutas de evacuación y salidas de emergencias, ubicar extintores, tener brigadistas entrenados para casos de emergencias).
12. Es responsabilidad del contratista Cumplir con la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020, en la cual el Ministerio de Trabajo en el numeral 1.1.8 "los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio"; así como lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, donde exhortó a socializar e implementar los lineamientos para la preparación y respuesta de los posibles casos de COVID-19, que puedan llegar a presentarse, basados en las directrices y apoyo técnico que para el efecto disponga el Ministerio de Salud y Protección Social y la inversión de los recursos de manera adecuada.
13. Es responsabilidad del contratista Cumplir con la Resolución 666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, en la que se indica: “Artículo 3. Responsabilidades. Las responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra.

3.2.4 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Cumplir con la normativa y requisitos legales ambientales.
3. Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles, incluyendo el correcto etiquetado y marcado, fichas técnicas y hojas de seguridad de cada producto, las cuales deben ser entregadas impresas y a color; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Garantizar que el personal se encuentre capacitado en ahorro y uso eficiente de agua y energía, manejo de vertimientos, manejo de residuos ordinarios y peligrosos y manejo de sustancias químicas, según lo establecido en la ley 55 de 1993, Decreto 1609 de 2002 y Decreto 2981 de 2013, para lo cual deberá entregar copia de las certificaciones de capacitación expedidas por la empresa contratista o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES- del Ministerio de Educación Superior.
5. Presentar e implementar un plan de contingencia para la atención de accidentes y derrames, según lo establecido en la Decreto 1609 de 2002, para garantizar que todas las operaciones de manejo de las mercancías se efectúen según las normas de seguridad y medio ambiente previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.
6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato
7. Garantizar la recolección y manejo adecuado de los residuos especiales y/o peligrosos resultantes de la ejecución del contrato, tales como los envases y empaques de las sustancias químicas utilizadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental aplicable; para lo cual deberá entregar las certificaciones de eliminación y/o disposición final de dichos residuos.

8. Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y procedimientos ambientales establecidos por el ICBF, entregando los informes, evidencias y certificaciones que acrediten el cumplimiento.
9. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3.3. OBLIGACIONES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

3.3.1. Obligaciones Específicas del ICBF. No aplica

3.4. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en la invitación.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el anexo - Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, elaborada de acuerdo con la metodología de conformidad propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación".

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

3.5. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

3.5.1. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, dada la cuantía y la calidad del contratista y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. El contratista se compromete a constituir a favor de EL ICBF, desde el momento de la aceptación de la oferta las siguientes garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

PÚBLICA

1. CUMPLIMIENTO: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 20 % del valor de contrato, igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En, cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicio.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

En esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y el CONTRATISTA y como beneficiario el ICBF.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

NOTA: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP II.

3.6. CONTRATO A CELEBRARSE

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, junto con la oferta y la invitación suscrita por el Ordenador del Gasto del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGINAL CUNDINAMARCA- ICBF**, constituye el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté el cual se denominará CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3.7. INDEMNIDAD DEL ICBF.

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

3.8. SUSPENSION DEL CONTRATO.

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante documento en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los

PÚBLICA

pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar avalada por las partes.

3.9. TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La Liquidación del presente Contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que le sean aplicables.

3.11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Proceso de Contratación y el contrato que se suscriba se rigen por las siguientes normas.

Específicas:

- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes.
- Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes.
- Ley 1882 de 2018.
- Manual de Contratación del ICBF

Generales:

- Ley 489 de 1998.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 38 de 1989 Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1060 de 2021

En lo no previsto por las normas anteriores, por las normas aplicables del Código de Comercio y del Código Civil colombianos. Las demás normas aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

3.12. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

PUBLICA

3.13. REQUISITOS A LA FIRMA DEL CONTRATO.

3.13.1. Para la ejecución del contrato.

a) Expedición del Registro Presupuestal.
b) Aprobación de la garantía única por el ICBF.
c) Firma Acta de Inicio.

3.14. Otros requisitos legales.

Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

3.15. ANEXOS.

Anexo 1. Carta de presentación de la oferta.
Anexo 2. Certificación de Cumplimiento-Articulo 50 – Ley 789/02 (Persona Natural).
Anexo 3. Certificación de Cumplimiento-Articulo 50 – Ley 789/02 (Persona Jurídica).
Anexo 4. Conformación de Consorcio
Anexo 5. Conformación Unión Temporal
Anexo 6 Certificado de Participación Independiente del Proponente
Anexo 7. Relación de experiencia
Anexo 8 Acuerdo de Transparencia
Anexo 9. Compromiso Anticorrupción
Anexo 10. Autorización de tratamiento Datos Personales
Anexo 11. Compromiso de Confidencialidad
Anexo 12 Pacto de Integridad
Anexo 13 Formato propuesta Económica
Anexo Ficha de Condiciones Técnicas

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en la plataforma Secop II en Bogotá. D.C a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Maria Fernanda Rangel Murillo- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ivonne Andrea Morales Obando- Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz- Abogada Asesora de Dirección

PUBLICA